

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez la presente comisión llegada por reparto. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2020.
La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 1055

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso: DESPACHO COMISORIO #011
Demandante : BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado : JHON ALEJANDRO LONDOÑO OSORIO
Radicación: 47001400300920170071700

EL DESPACHO COMISORIO #011 PROVENIENTE DEL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA – MAGDALENA, AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE.

Teniendo en cuenta que este despacho se encuentra facultado para subcomisionar y considerado lo dispuesto en los artículos 38 y 595 del Código General del Proceso y la Circular 139 de 2007 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **COMISIONASE** a los **JUECES CIVILES MUNICIPALES DE CALI PARA ATENCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS** (Reparto), creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 (artículo 26), para que realicen la diligencia de SECUESTRO del VEHICULO de placas **JDX 535** de propiedad del Demandado JHON ALEJANDRO LONDOÑO OSORIO que se encuentran ubicado en el parqueadero BODEGAS JM SAS, carrera 1H #34-65 de la ciudad de Cali.

Ordenar al comisionado, que en dicha diligencia, informe al secuestre designado, de las obligaciones que adquiere como administrador y custodio del bien secuestrado, conforme al art. 52 del C.G.P., dejando constancia en la diligencia, de las sanciones a que puede hacerse acreedor el auxiliar de la justicia, por el incumplimiento a los informes mensuales de cuentas comprobadas de la gestión realizada, que debe rendir al juzgado comitente, de conformidad con el art. 50 del C.G.P.

Facúltese al comisionado para designar, posesionar o relevar al secuestre, y fijarle honorarios hasta de \$150.000,00. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

2. Por Secretaria **enviar** el despacho comisoro a la Oficina Judicial de Cali (reparto) para que sea asignado entre los jueces CIVILES MUNICIPALES DE CALI PARA ATENCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS, dejando constancia del envío en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 004
Fecha: **ENE.18.2021**

Constancia. Cumpliendo lo anterior, se libró Despacho No.039 dirigido a los **JUECES CIVILES MUNICIPALES DE CALI PARA ATENCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS-** Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 (Reparto), 18/12/2020

La Secretaria,
PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR